

DECRETO

Expediente nº: 2494/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Dña. Gisela Teva Quirant, Concejala de Promoción Económica, Empleo y Comercio, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto que la Exma. Diputación de Alicante ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento de Guardamar del Segura con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023, por importe de 205.863,00€, según acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP nº 181 de fecha 19/09/2023 y número de Registro de Entrada 2023-9844 a este Ayuntamiento.

Segundo.- Visto el resuelto segundo de la Resolución de concesión, a los efectos de "*Conceder las siguientes subvenciones, a favor de las entidades, por las actuaciones y por los importes que a continuación se relacionan:*", a saber:

EXPEDIENTE/ SOLICITADO	AYUNTAMIENTO DE/ / % SUBVENCIÓN	IMPORTE CONSIGNADO/ IMPORTE
---------------------------	------------------------------------	--------------------------------

- "... 6638/2023 Guardamar del Segura 205.863,00
€ 205.863,00€ 100%"...

Tercero.- Vista la aplicación presupuestaria de la ayuda con referencia contable 2023.4314.47904 asignada por el Departamento de Intervención por importe 205.863,00€.

****Cuarto.-** Vista la base decimoquinta de la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, "Obligaciones de los beneficiarios", donde se expresa que *"Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:*

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación



Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.

5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.

8. Conceder las ayudas y subvenciones a las personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Respetar los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.”...

Quinto.- Visto el Informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 27/09/2023, conteniendo la propuesta de *“Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, a saber:*

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

El Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

INFORMA

ANTECEDENTES

Visto que la Exma. Diputación de Alicante ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento de Guardamar del Segura con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia. Anualidad 2023, por importe de 205.863,00€, según acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, publicado en el BOP nº 181 de fecha 19/09/2023 y número de Registro de Entrada 2023-9844 a este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS

Primero.- Vista la aplicación presupuestaria de la ayuda 2023.4314.47904 asignada por el Departamento de Intervención por importe 205.863,00€.

Segundo.- Visto todo lo cual se proponen las siguientes Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, a saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Excm. Diputación Provincial de Alicante por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2023, se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, Anualidad 2023, todo ello en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura solicitó esta línea de ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en apoyo de profesionales y autónomos con fecha 03/04 /2023, y por el importe máximo de subvención establecido en la convocatoria, considerando el número de habitantes del municipio (205.863,00#), con la finalidad subvencionar gastos derivados del pago de la cuota de autónomos, el alquiler mensual del local de negocio en el que figure como arrendatario la persona solicitante, al igual que los gastos de intereses de préstamos de adquisición de locales comerciales y hasta el 50 por ciento de la energía



eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio, siempre que se cumplan los requisitos y estén comprendidos en el periodo entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Que la Exma. Diputación de Alicante resolvió conceder a este Ayuntamiento subvención dentro de la "Convocatoria de ayudas a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", mediante publicación en el BOP de Alicante nº 181 de fecha 19/09/2023 por importe de 205.863,00#.

En base a lo expuesto, las presentes ayudas objeto de regulación por concurrencia competitiva, compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE 1ª.- Objeto

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura.

BASE 2ª.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales. Quedan excluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Deberán cumplir los siguientes **requisitos generales**:

a) Estar afiliados y en alta, en el plazo de presentación de solicitudes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, y en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

b) Que el domicilio fiscal radique en el término municipal de Guardamar del Segura.

c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Ello debido al carácter urgente y extraordinario de las "Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

d) Acreditar mediante su presentación, justificación del pago de facturas por importe máximo de 8.000,00#, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, así como su pago efectivo. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención. Si el importe justificado no alcanzará la cuantía máxima se resolverá en función de los gastos debidamente justificados.

Además, se debe cumplir con el siguiente **requisito específico** establecido por la Exma.



Diputación Provincial de Alicante en la "Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023", a saber:

-Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará ante el Ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida. En términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento el ayuntamiento de Guardamar del Segura requiriendo la remisión de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la declaración responsable.

En el ejercicio del control financiero de subvenciones, esta convocatoria de subvenciones podrá ser susceptible de incluirse en el Plan Anual de Control Financiero que debe elaborar el órgano interventor en relación al ejercicio 2023, de conformidad al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE 3ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, en el registro del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en impreso normalizado de solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>). En dicha Sede Electrónica se habilitará un trámite específico para formular la solicitud, así como para aportar documentación a subsanar si fuera el caso.

Todo ello sin perjuicio del derecho que ostentan las personas físicas a relacionarse con la administración del modo que deseen en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, efectuada dentro del plazo establecido.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, mediante la publicación de la documentación a subsanar o completar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón



de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, lo cual surtirá efectos de notificación.

BASE 4ª.- Documentación a aportar por los solicitantes

La solicitud se presentará en modelo normalizado (**Anexo I**), deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>), mediante el trámite establecido al efecto, la cual debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal o autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para su consulta ante la Agencia Tributaria.

b) Resolución de alta en el RETA emitido por la TGSS e Informe de situación de empresario individual.

c) Declaración responsable (**Anexo II**) acerca de los siguientes extremos:

1. Que son ciertos los datos que constan en la solicitud y en la documentación adjunta.

****2.*** Que se aceptan todas y cada una de las bases y convocatoria de las "Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de rusia, anualidad

2023".\

*****3.**** Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g.).*\

*****4.**** Que se adquiere el compromiso a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, sea concedida para adecuado funcionamiento de la actividad*

económica en el sentido que recogen las bases.

5. Qué si se hubiera solicitado otra ayuda su importe, aisladamente o en su conjunto no supera el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificado de titularidad bancaria que acredite al solicitante como titular de una cuenta, bien mediante la aportación del Documento de Mantenimiento de Terceros (**Anexo III**), o en su defecto certificado de la banca online.

e) Declaración responsable (**Anexo IV**) acerca del siguiente extremo: "Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021."

f) Declaración de ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedida*s (**Anexo V**).

g)* Cuenta Justificativa de Gasto (**Anexo VI**) cumplimentada en sus tres apartados:

-Resumen de los justificantes aportados e importe total.

-Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.

-Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado

h) Documentos acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención que figuren en el Anexo VI. En el caso de personas jurídicas, además:

-Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, la totalidad de las modificaciones producidas, en su caso, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura.

-Número de identificación fiscal del representante de la sociedad o persona autorizada.

-Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.



Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud y en el mismo plazo de presentación toda la documentación recogida en la Base 8ª Justificación.

BASE 5ª.- Instrucción, comisión de valoración, criterios de valoración y procedimiento de concesión.

a) Instrucción y Comisión de Valoración

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- a) Titular de la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a;*
- b) Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue que actuará como Secretario/a;*
- c) Titular de la Tesorería municipal o persona en quien delegue que actuará como vocal;*
- d) Técnico/a municipal del área de Promoción Económica nombrado por la persona titular de la Concejalía que preside la Comisión.*

b) Criterios de valoración

De conformidad al art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención concedida se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan la condición de beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario existente de 205.863,00#.

c) Procedimiento de concesión

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración lo dispuesto en el punto b) de la Base 5ª.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, resolución que contenga los siguientes listados:

- 1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*
- 2. Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.*
- 3. Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.*

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto su otorgamiento con indicación expresa de su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella



recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

BASE 6ª.- Financiación

Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2023.4314.47904

La concesión de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El crédito presupuestario disponible asciende a 205.863,00€, agotado el cual no se generará nuevo crédito.

BASE 7ª.- Cuantía de las ayudas

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar un máximo de 8.000,00 euros por solicitante.

BASE 8ª.- Justificación

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud de subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante se presentará con la solicitud de subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa de gasto,** según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo. Sólo se podrán justificar aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con la Base 11ª, abonados dentro del periodo establecido.*

La justificación contendrá la siguiente documentación:

****1.-**Cuenta Justificativa de Gasto (Anexo VI)** cumplimentada en sus tres apartados:

- a)** Resumen de los justificantes aportados e importe total.
- b)** Relación de facturas y justificantes del pago efectivo de las mismas.
- c)** Breve Memoria Descriptiva del gasto realizado.

****2.-**Documentos escaneados acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención que figuren en el Anexo VI.**

Únicamente se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los conceptos subvencionables recogidos en la Base 11ª se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El importe a percibir por beneficiario se minorará porcentualmente en función de la documentación justificativa aportada.

BASE 9ª.- Resolución y pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria designado por el beneficiario en un Documento de Mantenimiento de Terceros (Anexo III) o certificado de banca online. A este respecto y en referencia a la cuenta bancaria aportada, el beneficiario deberá ser titular o cotitular de la misma.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Concejal Delegada de Promoción Económica según lo dispuesto en el Decreto núm. 3046/2023 de delegación de competencias en los concejales del equipo de gobierno dictado con fecha 19 de junio de 2023 por el Sr. Alcalde. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar



a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10ª.- Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas.

De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1.** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 2.** Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- 3.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.** Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE 11ª.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención

a) Periodo subvencionable

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, cuyas facturas estén emitidas entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, incluyendo el pago efectivo de las mismas.

b) Conceptos subvencionables.

Se consideran como tal aquellos gastos enumerados a continuación y establecidos por las condiciones de concesión de la Exma. Diputación de Alicante que tienen como finalidad el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables (**gasto corriente**), con carácter exclusivo:

*

- *La cuota de autónomos.*
- *El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.*
- *Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.*
- *50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.*

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- *Número de factura y fecha de expedición.*
- *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.*
- *Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como*



cualquier descuento o rebaja.

- *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda el tipo de impuesto que corresponda.*

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- *Transferencia bancaria (justificación mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto);*

- *Domiciliación bancaria (justificación mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto);*

- *Cheque: (justificación mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.);*

- *Pagos con tarjeta (justificación mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto, no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.);*

- *Y cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.*

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado. Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 12ª.- Modificación de la resolución

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

BASE 13ª.- Incumplimientos

En los términos de lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura podrá ejercer las facultades de comprobación, control e inspección que puede desarrollar en cualquier momento. Del mismo modo, en el ejercicio del control financiero de subvenciones, esta convocatoria de subvenciones podrá ser susceptible de incluirse en el Plan Anual de Control Financiero que debe elaborar el órgano interventor en relación al ejercicio 2023, de conformidad al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y



obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes.

BASE 14ª.- Régimen jurídico

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al no haber aportación financiera municipal. Las presentes Bases reguladoras, y la posterior convocatoria de ayudas, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las "**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.**", y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

ANEXOS

(ANEXO I,II,III,IV,V,VI DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA)

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3518 de 27 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de septiembre de 2023.

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 3046/2023 de fecha 19 de junio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las "*Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023*", contenidas en el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 27/09/23 contenido en la presente resolución.

Segundo.- Remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y publicarlas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, la web municipal y el BOP de la provincia de Alicante, para conocimiento de los interesados, a los efectos oportunos.

En Guardamar del Segura, a la fecha de la firma electrónica.



CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es



ANEXO /ANNEX I

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRAINA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RUSSIA, ANUALITAT 2023

SOLICITUD/SOL·LICITUD					
INTERESADO /INTERESAT					
Cognoms / Apellidos			Nom / Nombre		
DNI /N.I.F.			Telèfon/Teléfono		
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico			
Localitat/Localidad		Província/ Provincia		C.P	
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN					
Cognoms/ Apellidos		Nom/ Nombre		DNI/NIE/C.I.F	
MITJÀ DE NOTIFICACIÓ / MEDIO DE NOTIFICACIÓN					
-Desitge ser notificat electrònicament mitjançant compareixença en la seu electrònica de l'Ajuntament de Guardamar del Segura accessible en/Deseo ser notificado electrónicamente mediante comparecencia en la sede electrónica del ayuntamiento de guardamar del segura accesible en https://guardamardelsegura.sedelectronica.es -Desitge ser notificat en paper (només per a persones físiques no obligades a notificació electrònica)/Deseo ser notificado en papel (sólo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)					
DOMICILI I MITJÀ D'AVÍS A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS/DOMICILIO Y MEDIO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Domicili / Domicilio		Localitat/Localidad			
Província/Provincia		C.P			
Adreça electrònica/Correo electrónico					
Dispositiu electrònic (n.º mòbil...)/ Dispositivo electrónico (n.º móvil...)					
EXPOSA / EXPONE					
DOCUMENTS APORTATS/DOCUMENTOS APORTADOS					
Anexo I	Anexo II	Anexo III	Anexo IV	Anexo V	Anexo VI
Annex I	Annex II	Annex III	Annex IV	Annex V	Annex VI
ALTRES DOCUMENTS/ OTROS DOCUMENTOS					

Per tot açò, sol·licite que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.

Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2023

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de la "Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Ajudes amb destinació a minimitzar l'impacte econòmic que la crisi està suposant sobre pimes, micropimes, petits empresaris autònoms i professionals en el context de la invasió d'ucraïna per part de Rússia, anualitat 2023", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'l informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA





www.guardamardelsegura.es

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS
ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS
AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE
UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023

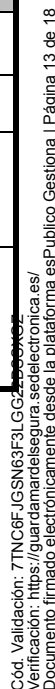
**AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI
ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS
AUTÒNOMS I PROFESSIONALS EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA
PER PART DE RUSSIA. ANUALITAT 2023**

ALTA DE DATOS A TERCEROS/FITXA DE TERCERES PERSONES					
INTERESADO /INTERESAT					
Apellidos/Cognoms				Nombre/Nom	
DNI /N.I.F.		E-mail		Teléfono/Telèfon	
Domicilio/Domicili				C.P	
Localidad/Localitat			Provincia/Província		
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN					
Apellidos/Cognoms		Nombre		DNI/N.I.E	
Domicilio/Domicili		C.P		Teléfono	
Localidad/Localitat		Provincia/Província		E-mail	
EXPONE					
Deseo recibir los pagos derivados del reconocimiento de obligaciones a nuestro favor mediante transferencia bancaria según datos a que se refiere el apartado III, teniendo en vigor el poder suficiente para ello/Desitjo rebre els pagaments derivats del reconeixement d'obligacions al nostre favor mitjançant transferència bancària segons dades a què es refereix l'apartat III, tenint en vigor el poder suficient per a això					
Firma del/de la gerente, administrador/a o apoderado/a-Signatura del/de la gerent, administrador/a o apoderat (sello de la empresa/segell de l'Entitat)					
IB		Código de entidad	Código de sucursal	D.C.	Número de cuenta/Número de compte
BIC					
Nombre de la entidad financiera /Nom de l'entitat financera					
Dirección de la oficina/Direcció de l'oficina					
A CUMPLIR POR LA ENTIDAD BANCARIA					
Certifico la existencia de la cuenta referida en el apartado III, alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el apartado I (datos personales) Certifique l'existència del compte referit en l'apartat III, alta de dades bancàries, oberta a nom del titular que es reflecteix en l'apartat I (dades personals)					
Nombre de quien certifica					
Fecha/Data			Sello de la Entidad Segell de l'Entitat		
Cargo/Càrrec					
Remite a tesoreriaguardamar@hotmail.es o bien por correo a la direccion: Remetre a tesoreriaguardamar@hotmail.es o bé per correu a l'adresa:			M.I. AYUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA DEPARTAMENT DE TESORERIA PLACA DE LA CONSTITUCIÓ, 5 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)		
M.I. AYUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA DEPARTAMENT DE TESORERIA PLACA DE LA CONSTITUCIÓ, 5 03140 GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)					

En Guardamar del Segura, a de de 2023

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA





www.guardamardelsegura.es

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS
ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS
AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE
UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023

AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RUSSIA. ANUALITAT 2023

En Guardamar del Segura, a _____ de _____ de 2023

En Guardamar del Segura, a de de 2023

Fdo:_____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



Cód. Validación: 7TNC6FJGSN63F3LGGZB00K0Z
Verificación: <https://guardamardisegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 14 de 18

ANEXO IV/ANNEX IV

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS
ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS
AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRAINIA
POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI
ESTÁ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I
PROFSSIONALS EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE
RÚSSIA. ANUALITAT 2023

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN
ANNEX IV. DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA MITJANA DE FACTURACIÓ

SOLICITANTE/SOL·LICITANT			
Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas)/Cognoms i nom (p. físiques) / Raó social de l'entitat (p. jurídiques)			N.I.F. / C.I.F.
Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre)/Representant legal p. jurídiques (Cognoms i nom)		N.I.F.	Teléfono/Telèfon
Domicilio de la actividad Domicili de l'activitat			
C.P.	Población Població	Provincia Província	
Correo electrónico a efectos de notificaciones Correu electrònic a l'efecte de notificacions		Teléfono Telèfon	
DECLARA:			
☐ Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), es igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021/Que la mitjana de rendiments nets dels mesos per què es vagi a sol·licitar l'ajuda (compresos entre l'1 de juliol de 2022 i el 30 de juny de 2023), es igual o inferior a la mitjana de rendiments nets obtinguts en els mateixos mesos durant l'anualitat 2021			
Mes o meses considerados de la anualidad 2021. (Marca con una x los meses a comparar)	2021	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	Media de rendimientos netos correspondientes a los meses considerados de la anualidad 2021: _____ €
Mes o meses considerados que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 (Se marcará automáticamente por defecto el mismo mes seleccionado en 2021)	2022 2022 2022 2022 2022 2022 2022 2023 2023 2023 2023 2023 2023 2023	Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	Facturación media mensual de los meses considerados comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023: _____ €
Señalar si se ha producido disminución o igual facturación		Disminución promedio de facturación en el periodo comparativo	Igual promedio de facturación en el periodo comparativo
El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración, aportando la documentación ajustada a derecho que justifique la declaración. El sol·licitant declara la veracitat de tots els dades que consten en la present declaració, aportant la documentació ajustada a dret que justifiqui la declaració.			

Signatura/Firma



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088

www.guardamardelsegura.es



ANEXO V/ANNEX V

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPYMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RUSSIA, ANUALITAT 2023

DECLARACIÓ DE AJUDES DE MÍNIMIS /DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMIS.											
INTERESADO /INTERESAT											
Cognoms / Apellidos		Nom / Nombre									
DNI /N.I.F.		Telèfon/Teléfono									
Domicili / Domicilio		Adreça electrònica/Correo electrónico									
Localitat/Localidad	Província/ Provincia	C.P									
EN REPRESENTACIÓ /EN REPRESENTACIÓN											
Cognoms/ Apellidos	Nom/ Nombre	DNI/NIE/C.I.F									
Com a / En calidad de		.S'haurà d'adjuntar acreditació documental de la representació/Se deberá adjuntar acreditación documental de la representación.									
DECLARACIÓ /DECLARACIÓN											
1. Que en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, l'entitat, entesa com "única empresa". / Que en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa": No té concedida cap tipus d'ajuda sota règim de minimis. / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis. Té concedides, en aqueixos exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'ens privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'indiquen a continuació. / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organisme Organismo</th> <th>Convocatòria Convocatoria</th> <th>Data de Concessió Fecha de Concesión</th> <th>Import Concedit Importe Concedido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4"> </td> </tr> </tbody> </table> Si no dispone de suficiente espacio, rellene un nuevo formulario 2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites5 previstos en el artículo3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión1. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las ayudas minimis concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados. 3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento 1407/2013 de la Comisión. 4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.				Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data de Concessió Fecha de Concesión	Import Concedit Importe Concedido				
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data de Concessió Fecha de Concesión	Import Concedit Importe Concedido								

Per tot açò, solicito que la meua petició siga considerada per la persona i/o òrgan competent.

Por todo lo expuesto, solicito que mi petición sea considerada por la persona y/u órgano competente.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2023

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar el Segura, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de derechos digitales, así como del Reglamento General de Protección de Datos 216/679, del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de Abril de 2016, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, referida a la gestión de las "Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en el contexto de la invasión de ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023", podrán referirse a su situación económica, laboral, profesional, familiar o personal. Así mismo se le informa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, mediante Hoja Informativa de Datos Personales.

El M.I. Ajuntament de Guardamar el Segura, en compliment de la Llei orgànica 03/2018 de 5 de Desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i garantia de drets digitals, així com del Reglament General de Protecció de Dades 216/679, del Parlament Europeu i Consell, de 27 d'Abril de 2016, l'informa que les dades personals obtinguts mitjançant l'emplenament d'aquesta sol·licitud, referida a la gestió de les "Ajudes amb destinació a minimitzar l'impacte econòmic que la crisi està suposant sobre pimes, micropimes, petits empresaris autònoms i professionals en el context de la invasió d'ucraïna per part de Rússia, anualitat 2023", podran referir-se a la seva situació econòmica, laboral, professional, familiar o personal. Així mateix se'l informa per l'Ajuntament de Guardamar del Segura, mitjançant Full informatiu de Dades Personals.

Signatura/Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DEL SEGURA
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA



ANEXO VII/ ANNEX VI

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPIMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS EN EL CONTEXTE DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RÚSSIA, ANUALITAT 2023

Cuenta Justificativa de Gasto y Memoria Descriptiva del Gasto Compte Justificatiu de Despesa i Memòria Descriptiva de la Despesa

A.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

Resum dels justificants aportats i import total

GASTOS CORRIENTES / DESPESES CORRENTS

Tipos de gastos para los que se solicita la Subvención Tipus de despeses per als quals se sol·licita la Subvenció		Nº Justificantes (1) Núm. Justificants (1)	Importe Total, excluido IVA (2) Import Total, exclòs IVA (2)
A.1	CUOTA DE AUTÓNOMO/QUOTA D'AUTÒNOM		
A.2	ALQUILER MENSUAL DEL LOCAL/LLOGUER MENSUAL DEL LOCAL INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DEL LOCAL DE NEGOCIO/ INTERESSOS DE PRÉSTECES D'ADQUISICIÓ DEL LOCAL DE NEGOCI		
A.3	ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y CARBURANTES/ENERGIA ELÈCTRICA, GAS I CARBURANTS		
Subvención máxima: 8.000,00 Euros		Totales	
Subvenció màxima: 8.000,00 Euros		Totals	

(1) Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de gasto (2) Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados, excluido IVA.

(1) Nombre de justificants escanejats que s'aporten per cada tipologia de despesa (2) Import total dels justificants de despeses i pagaments aportats, exclòs IVA.

B. Breve memoria descriptiva de los gastos realizados y su incidencia a la hora de minimizar el impacto económico en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia en su empresa.

B. Breu memòria descriptiva de les despeses realitzades i la seva incidència a l'hora de minimitzar l'impacte econòmic en el context de la invasió d'Ucraïna per part de Rússia en la seva empresa.





Plaza de la Constitución, 5.
CP. 03140, Guardamar del Segura
(Alicante). Telf. 965729014 / 965728857
Fax: 965727088
www.guardamardelsegura.es



ANEXO VI / ANNEX VI

AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

AJUDES AMB DESTINACIÓ A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE LA CRISI ESTÀ SUPOSANT SOBRE PIMES, MICROPYMES, PETITS EMPRESARIS AUTÒNOMS I PROFESSIONALS EN EL CONTEXT DE LA INVASIÓ D'UCRAÏNA PER PART DE RÚSSIA, ANUALITAT 2023

C.- Relación de facturas y justificantes de gastos Relació de factures i justificants de despeses

Orden Ordre (1)	Fecha factura Data factura	Número factura Número factura	Denominación proveedor / terceros Denominació proveïdor / tercers	CIF Proveedor CIF Proveïdor	Tipo de gastos Tipus de despeses	Importe justificante Import justificant	Fecha de pago Data de pagament	Modalidad de pago (2) Modalitat de pagament (2)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

Si los gastos excedieran el número de líneas de este documento "C.- Relación de facturas y justificantes de gastos", se podrán adjuntar tantas copias como sean necesarias, debidamente firmadas.

Total:

(1) Debe consignarse este número de orden en la factura, documento equivalente y justificante de pago escaneado.

(2) Transferencia bancaria, domiciliación Bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. No se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se realicen el pago mediante sistemas de financiación.

(1) Ha de consignar-se aquest número d'ordre en la factura, document equivalent i justificant de pagament escanejat.

(2) Transferència bancària, domiciliació Bancària, xec o Targeta bancària. No s'admetran pagaments que s'hagin realitzat en metàl·lic ni aquells que es realitzen el pagament mitjançant sistemes de finançament.

Guardamar del Segura, _____ de/d' _____ 2023

Firma/Signa:

Firma con sello digital



Cód. Verificación: 7TNC6FJGSN63F3_GG22DSSXGZ
Verificación: https://guardamardelsegura.es/sedelectronica/ps/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18